

CAMBIOS DE HORA POR MOTIVOS JUSTIFICADOS 2018-2019

1. Los alumnos de enseñanza oficial presencial podrán solicitar cambio de hora y grupo cuando exista imposibilidad efectiva de asistencia a clase en el horario de matrícula, por causas diversas debidamente justificadas. Asimismo podrá permutarse el horario con otro alumno por mutuo acuerdo. Consulte la información detallada de los casos y requisitos en nuestra página web.
2. **Las solicitudes se presentarán en Secretaría, Conserjería, o bien por correo ordinario o electrónico.** Asimismo podrán solicitarse a través de la **zona de usuario** (pestaña Historial). Se presentará una instancia por cada idioma en que se solicite el cambio de hora. El impreso de solicitud estará disponible en Conserjería y en la página web del centro.
3. La solicitud deberá ir acompañada de la documentación justificativa. No se admitirán solicitudes cuya documentación quede pendiente de entrega. Se admitirá copia escaneada de la documentación; el Centro podrá requerir la documentación original para su cotejo.
4. Las solicitudes que cumplan los requisitos se atenderán por orden de registro de entrada hasta cubrir las plazas disponibles. Los alumnos permanecerán en el grupo de origen mientras no se resuelva favorablemente. En caso de no poder atender la petición, se creará, según el orden indicado, una lista de espera en cada idioma, curso, hora y, en su caso, grupo.
5. No se concederá cambio de grupo a la misma hora y modalidad horaria.
6. La solicitud de cambio de horario **no implica la justificación de las faltas de asistencia**, que deberá hacerse en la forma y plazos establecidos.
7. Para cualquier modificación de una solicitud de cambio de hora, antes de que el centro haya concedido la hora solicitada, será preciso rellenar una nueva solicitud que anulará la anteriormente presentada, considerándose como fecha de presentación la de la última.
8. El **plazo de presentación** y resolución de solicitudes de cambio de hora abarca del 1 al 26 de octubre. A partir de esta fecha y hasta final de curso se estudiará por separado cada solicitud debidamente justificada.
9. Las solicitudes se atenderán por orden de presentación, dentro del plazo indicado. Las resoluciones se publicarán todos los lunes a partir del 8 de octubre, a las 15 h.
10. Las solicitudes o documentos presentados antes del comienzo del plazo no serán tenidos en cuenta.
11. Las resoluciones de cambios de hora serán publicadas en el tablón de anuncios y la página web.
12. **Extraordinariamente**, se admitirán solicitudes de cambio de grupo entre los días 1 y 19 de septiembre, solamente a través de la zona de usuario (pestaña Historial). Estos cambios se concederán si hay vacantes en el grupo deseado, sin necesidad de presentar justificante.

Causas justificadas y documentos acreditativos

- a) Motivos laborales, debiendo aportarse documento que acredite las fechas y el horario de la actividad incompatible, con la fecha de expedición, sello de la empresa u organismo y firma de la persona competente. Se consideran incluidas las prácticas realizadas en empresas u organismos. Los trabajadores autónomos deberán aportar el documento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- b) Estudios organizados u homologados por las Administraciones Públicas que permitan la obtención de un título académico o profesional. El interesado deberá aportar los horarios de los estudios mediante certificación del director o secretario del centro que corresponda.
- c) Cursos organizados u homologados por el INAEM a los desempleados. Se aportará fotocopia del carnet de estar en situación de paro y justificante del INAEM dando fe de que ha organizado u homologado el curso, sus fechas y horario, y la participación del interesado en el mismo.
- d) Formación continua directamente relacionada con la actividad profesional, cuando la empresa u organismo acredite dicha relación. Se justificará mediante certificado del centro que organice la actividad de formación.
- e) Otros motivos que el Consejo Escolar pueda estimar justificados a la vista del caso, siempre que se documente debidamente la imposibilidad de asistencia.